



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2185

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La promulgación de la Ordenanza Nº 4654 por medio del Decreto Nº 805/19, donde se crea en virtud del artículo Nº 38 bis, del convenio, la Bonificación Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la necesidad de reglamentar dicha bonificación, para ajustar las diferencias salariales con la Red de Sistema de Salud Metropolitana;

Que, atento al incremento salarial del mes de Septiembre del corriente año en los básicos de los sueldos municipales;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese las siguientes Categorías de la Bonificación -----
----- Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud, que fuera establecida por Decreto Nro. 898/19:

Categoría A (Administrativa): El monto a abonar por dicha categoría será de \$4.859,00 mensuales.

Categoría I: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación Refrigerio + Bonificación por Título + Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1º Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 21.526,00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.33

2º Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 21.526,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3º Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 21.526,00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00

Categoría II: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación Refrigerio + Bonificación por Título + Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1º Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 31.152.00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.33

2º Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 31.152,00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3º Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 31.152,00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00

Categoría III: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación Refrigerio + Bonificación por Título – Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1º Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 32.721,00 – (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.33

Dec. nº: 1.748/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

[Handwritten signature]
N° 2186

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

2° Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 32.721,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3° Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 32.721,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00

Categoría IV: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación refrigerio + Bonificación por Título + Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1° Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 35.696,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.33

2° Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 35.696,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3° Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 35.696,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00

Categoría V: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación Refrigerio + Bonificación por Título + Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1° Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 44.620,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.33

2° Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 44.620,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3° Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 44.620,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00

Categoría VI: El monto a abonar por dicha categoría se determinará aplicando los siguientes topes por Etapa, a los cuales se les deberá deducir los siguientes conceptos, (Sueldo Básico + Bonificación Refrigerio + Bonificación por Título + Bonificación Remunerativa), en el caso que de negativo, dicho importe no se deducirá de la liquidación:

1° Etapa (junio/19-octubre/19): (\$ 52.287,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación remunerativa))*0.33

2° Etapa (noviembre/19-abril/20): (\$ 52.287,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*0.66

3° Etapa (mayo/20 en adelante): (\$ 52.287,00 - (Sueldo Básico Bonificación Refrigerio Bonificación por Título Bonificación Remunerativa))*1.00.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.019.-

[Handwritten signature]
HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.748 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

[Firma manuscrita]
N° 2187

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y - - - atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIANA ---
----- BEATRIZ CARRA (D.N.I.N°:22.061.094 – CLASE 1971), ---
Legajo Interno N°:4408, a partir del día 4 de Octubre de 2019 hasta el día 31 de
Diciembre de 2019, quien se desempeñará como Obstetra en las Salas Perifé-
ricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de - -
TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales .-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2019.-

[Firma manuscrita]

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral.Rodríguez



[Firma manuscrita]
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral.Rodríguez

DECRETO N°:1.749 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2188 de

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y - - - atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora ANABELLA -
----- CRISTINA LIZARRAGA (D.N.I.N°:28.497.641 – CLASE 1981), -
Legajo Interno N°:4410, a partir del día 4 de Octubre de 2019 hasta el día 31 de
Diciembre de 2019, dependiente de la Secretaría de Seguridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2019.-


SANTIAGO L. NINO

Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral.Rodríguez



DARIO M. KUBAR

Intendente Municipal
Municipalidad Gral.Rodríguez

DECRETO N°:1.750 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2189

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-215.178/19, iniciado desde la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos propicia la obra de bacheo en el Barrio Bicentenario;

Que, a fs. 03/05 obran memoria descriptiva y presupuesto oficial por un valor de \$394.763,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100);

Que, a fs. 06 obra Solicitud de Pedido Nro. 2156;

Que, a fs. 08 toma conocimiento la Secretaría de Economía dándole intervención al Sr. Contador Municipal a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente a la contratación de manera directa de la firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. en los términos del Art. 133º del Decreto Ley 6.769/58;

Que, a fs. 09 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-1982: Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planificación, Infraestructura y SSPP; Unidad Ejecutora: 5 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SUBOP - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial;

Que, a fs. 10 el Sr. Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$394.763,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100) para la obra de bacheo en el Barrio Bicentenario, se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1982 obrante a fs. 09 del presente expediente;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese contratar a la firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., con ----- domicilio en José C. Paz Nro. 1161 del Partido de Ituzaingo, para la ejecución de la obra de *bacheo en el Barrio Bicentenario*.-----

ARTÍCULO 2º: Fíjese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la ----- suma de \$394.763,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100).-----

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en ---- forma definitiva a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1982 obrante a fs. 09 del presente expediente.-----

ARTÍCULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. ----- 1 de la Ley 13.753, asimismo dispónese la obligación al contratista de adjuntar la correspondiente documentación impositiva, y denunciar domicilio con sujeción a la jurisdicción Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes.-----

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación de --- Obras, Infraestructura y Servicios Públicos y producirá los efectos y alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 7 de 2019.-

MARCELO R. BASILOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.751 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

N° 2190

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El expediente Nro. 4050-209.004/19 Alc. 15 mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social propicia el incremento de retribuciones de aquellos contratos celebrados en marco del Programa de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/04 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones atento al aumento de retribuciones de aquellos contratos por locación de obras pertenecientes al Programa de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, las que quedarán de la siguiente manera:

- *Coordinadoras y Profesionales del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia* cumpliendo una carga horaria de 40 Horas semanales y guardias pasivas con una retribución mensual de \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) a los Sres. Escudero, Amelia DNI 27.622.761, Mattiazzi Sergio Osvaldo DNI 18.582.458.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y trabajo territorial*, quienes cumplirán una carga horaria de 30 Horas semanales y guardias pasivas con una retribución mensual de \$16.248,00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100) a los Sres. Carballo Marcela Noemí DNI 20.411.400, Gómez Florencia Luciana DNI. 31.823.322, Meza Héctor Adalberto DNI. 13.635.744, Cudugnello Carla Marina DNI. 32.147.852, Gabbio Laura Elizabeth, DNI. 22.950.255, Denis Morel Diana Soledad, DNI. 94.686.162, Carrizo Olthoff Eliana Virginia DNI. 35.723.474, Bustos Eliana Noemi, DNI. 28.820.930, Etulain María Del Carmen DNI 28.545.118, Fontana Gisela Luisina, DNI 31.322.439, González Yanina Mariel DNI. 34.000.291, Jaime Daniela DNI. 37.716.825, Miranda Valeria Noemí DNI 38.361.651, Rivero Viviana DNI 26.377.392, Rodríguez Maria Belen DNI 35.177.116, Suarez Mauricio Iván DNI 35.364.484, Deluca Franco Leopoldo DNI 39.830.255, Martino Rita Gabriela DNI 18.580.890, Boyajian Glenda DNI 31.322.154.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y una carga horaria de 30 horas semanales*, con una retribución mensual de \$14.640,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100) a los Sres.: Carlochía María Vanina DNI 30.341.802, Ciccone Silvana Graciela DNI 30.341.802, Duarte Iván Lorenzo DNI 37.679.866, Duarte Alexis Uriel DNI 37.247.123, Pajón María Laura DNI 25.372.251.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y una carga horaria de 20 horas semanales*, con una retribución mensual de \$9.755,99 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100) a los Sres. Gómez Pamela Rocío DNI 32.950.500, Gotta Nancy Bibiana DNI 17.616.596, Ciruzzi Paulo DNI 17.499.320.

Que, los fondos afectados provendrán del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, a fs. 06 toma intervención el Sr. Contador Municipal no teniendo objeción a la presente solicitud la cual deberá ser a partir del día 01 de septiembre de 2019;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

[Handwritten signature]
N° 2191

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 01 de septiembre de 2019, el incremento en ----- las retribuciones mensuales de los contratos por locación de obras celebrados con los Sres.:

- *Coordinadoras y Profesionales del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia* cumpliendo una carga horaria de 40 Horas semanales y guardias pasivas con una retribución mensual de \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) a los Sres. Escudero, Amelia DNI 27.622.761, Mattiazzi Sergio Osvaldo DNI 18.582.458.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y trabajo territorial*, quienes cumplirán una carga horaria de 30 Horas semanales y guardias pasivas con una retribución mensual de \$16.248,00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100) a los Sres. Carballo Marcela Noemí DNI 20.411.400, Gómez Florencia Luciana DNI. 31.823.322, Meza Héctor Adalberto DNI. 13.635.744, Cudugnello Carla Marina DNI. 32.147.852, Gabbio Laura Elizabeth, DNI. 22.950.255, Denis Morel Diana Soledad, DNI. 94.686.162, Carrizo Olthoff Eliana Virginia DNI. 35.723.474, Bustos Eliana Noemi, DNI. 28.820.930, Etulain María Del Carmen DNI 28.545.118, Fontana Gisela Luisina, DNI 31.322.439, González Yanina Mariel DNI. 34.000.291, Jaime Daniela DNI. 37.716.825, Miranda Valeria Noemí DNI 38.361.651, Rivero Viviana DNI 26.377.392, Rodríguez Maria Belen DNI 35.177.116, Suarez Mauricio Iván DNI 35.364.484, Deluca Franco Leopoldo DNI 39.830.255, Martino Rita Gabriela DNI 18.580.890, Boyajian Glenda DNI 31.322.154.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y una carga horaria de 30 horas semanales*, con una retribución mensual de \$14.640,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100) a los Sres.: Carlochía María Vanina DNI 30.341.802, Ciccone Silvana Graciela DNI 30.341.802, Duarte Iván Lorenzo DNI 37.679.866, Duarte Alexis Uriel DNI 37.247.123, Pajón María Laura DNI 25.372.251.
- *Profesionales del equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con guardias pasivas y una carga horaria de 20 horas semanales*, con una retribución mensual de \$9.755,99 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100) a los Sres. Gómez Pamela Rocío DNI 32.950.500, Gotta Nancy Bibiana DNI 17.616.596, Ciruzzi Paulo DNI 17.499.320.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Recursos -----
----- Humanos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-----

Dec. n°: 1.752/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

[Handwritten signature]
N° 2192

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 07 de 2.019.-

[Handwritten signature of Maria L. Coratti]

MARIA L. CORATTI
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature of Dario M. Kubar]

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.752 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

N° 2193

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-0215.216/2019, iniciado por el Sr. Contador Municipal, por el cual, solicita la devolución de los fondos correspondientes al Programa Argentina Trabaja al Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Sr. Contador Municipal, por el cual, solicita la devolución de los fondos correspondientes al Programa Argentina Trabaja al Ministerio de Desarrollo Social, Resolución N° 16642 Expediente N° 89959/2014 \$5.748,94 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 94/100); Resolución N° 174/17 Expediente N° 11825/2016 \$229.914,60 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con Sesenta/100);

Que a fs. 02/11 obra declaración jurada sobre aplicación de fondos del Programa Argentina Trabaja;

Que a fs. 12/14 obra intimación del Poder Ejecutivo Nacional, respecto del Programa de Ingreso Social con Trabajo;

Que a fs. 15 el Sr. Intendente Municipal autoriza el dictado del acto administrativo atento lo requerido por el Sr. Contador Municipal;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la devolución de los fondos correspondientes al Programa -- Argentina Trabaja del Ministerio de Desarrollo Social Reintégrese proveniente de la Resolución N° 16642 Expediente N° 89959/2014 por un monto de \$5.748,94(Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 94/100); y Resolución N° 174/17 Expediente N° 11825/2016 por un monto de \$229.914,60(Pesos Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con Sesenta/100), en concepto de excedente correspondiente a Rendición de Cuentas por programa Argentina Trabaja.-----

ARTICULO 2°: Autorícese a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las ----- actuaciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Primero del presente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 07 de 2.019.-

GUSTAVO D. GOMEZ

Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.753 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

N° 2194

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4050-212682/2019, en el cual el Sr. Roberto Martín LOZZA (DNI N° 16.185.429) en representación de **Haras San Pablo – Club de Campo S.A.**, pretende cuestionar la Tasa de Servicios de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red vial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02-06 consta la iniciación del presente Expediente Municipal por parte del Sr. Roberto Martín LOZZA (DNI N° 16.185.429) en representación de **Haras San Pablo – Club de Campo S.A.** (conforme se acredita con copia certificada el Acta de Directorio que obra a fojas 07-11). A fojas 12-13 se adjunta la Disposición N° 1821-13 del Director Provincial de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires y a fojas 14-15 agrega una Intimación Prejudicial genérica referente a varias partidas;

Que a fojas 16 interviene la Apoderada de la Municipalidad de General Rodríguez, quien informa de la acción judicial referenciada en el escrito de inicio y da intervención a la Dirección de Ingresos Públicos. Por su parte la referida, remite estas actuaciones a la Secretaria de Planificación de Obras de este Municipio;

Que el Arquitecto Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro de la Secretaría de Planificación de Obra, infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Rodríguez, Raúl E. OROZ, y el Agrimensor Director de Agrimensura y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, Jorge Omar RICO, adjuntan la ficha del inmueble que obra a fojas 18-19; y a fojas 20 efectúan un pormenorizado y claro informe, destacando que *"Las Tasas Municipales de las parcelas de los Clubes de Campo y Urbanizaciones Cerradas, se determina por metro cuadrado de superficie y no por valuación, por lo tanto no está incluida en las superficies de las parcelas residenciales, la superficie correspondiente al área de Esparcimiento Común y Espacio Circulatorio."*;

Que a fojas 21 el Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Rodríguez, Marcelo R. BASILOTTA, remite estos actuados nuevamente a la Directora de Ingresos Públicos;

Que a fojas 22-23 consta la ficha del Inmueble emitida por el sistema R.A.F.A.M.;

Que la Directora de Ingresos Públicos, Beatriz Angélica LOPEZ, a fojas 24 y 25 efectúa un minucioso informe descriptivo de las Ordenanzas aplicables para efectuar la liquidación de la tasa que se pretende cuestionar;

Que el principio de legalidad en materia tributaria no se limita a que la norma contenga directivas generales de imposición, sino que la ley debe contener los elementos básicos del tributo, a saber: configuración del hecho imponible; determinación del sujeto pasivo (contribuyente); elementos necesarios para la fijación del **quantum** -base imponible y alícuota- (Villegas, Héctor B.; "Curso de Derecho Tributario y Financiero", pág. 193; Giuliani Fonrouge, Carlos M., "Derecho Financiero", vol. I, pág. 300 citados en el voto del doctor Genoud -al que adherí- en la causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. del 8-VII-2008);

Dec.n°:1.754/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2195

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

III...2.-

Que en orden a las exenciones tributarias explica Dino Jarach: "... el legislador, por fines determinados de política tributaria, después de haber definido positiva o negativamente los supuestos legales de la obligación, excluye del gravamen determinados hechos que participan de la definición, pero que quedan excluidos por voluntad del legislador, o sea, no dan origen a la obligación, que, si no existiera la norma excluyente, sería la consecuencia legal del hecho imponible. Tenemos aquí, entonces, dos casos que debemos deslindar con mucha precisión: hechos que entran en la definición legal del supuesto de la imposición, o sea, del hecho imponible, y que el legislador excluye de la imposición. Estos representan excepciones al principio de la consecuencia legal del impuesto, es decir, a la relación jurídica tributaria. La regla es que cuando se verifica un determinado hecho que coincide con el supuesto abstractamente definido por el legislador, es también la consecuencia tributaria del pago del tributo. Pero el legislador agrega 'salvo en estos casos', o sea, establece excepciones en que, a pesar de la regla general, no se concreta la consecuencia tributaria de la verificación del hecho imponible" (Jarach, Dino; "Curso superior de derecho tributario", Liceo Profesional Cima. Buenos Aires, págs. 204/205);

Que la Suprema Corte ha sostenido que en tanto el sistema de exenciones impositivas importa una limitación a los principios de generalidad y de igualdad en la tributación, aquéllas deben ser de interpretación estricta y resultar de la letra de la ley o de la indudable intención del legislador (doctrina causas B. 51.296, "Sarlo", sent. del 7-II-1989; B. 50.873, "Bemberg", sent. del 3-XI-1992; B. 61.397 cit.; B. 62.587, "Martindale Sur Country Club S.A.", sent. del 10-XI-2010; B. 66.262, "Centro Integral del Computador S.R.L.", sent. del 9-V-2012);

Que a su vez, es doctrina constante de la Suprema Corte que las leyes que rigen las relaciones del poder administrador con los individuos, aún las que implican el ejercicio del poder de imposición, constituyen leyes normales, generales y, como tales, están sometidas a las mismas reglas de interpretación que las otras, de modo que les resulta aplicable el principio que establece que toda interpretación legal debe comenzar por la letra de la ley misma y cuando su texto es claro y expreso debe aplicársela estrictamente y en el sentido que resulte de sus propios términos (conf. doctrina causas B. 50.198, "Fiscal de Estado", sent. del 9-V-1989; B. 61.397 cit.; B. 51.125, "Yovine", sent. del 7-II-1989; B. 54.534, "Siemens", sent. del 16-IV-1991; B. 53.991, "De la Canal", sent. del 31-V-2000; B. 53.587, "Salmena", sent. del 17-X-2001; B. 60.192, "Massuh S.A.", sent. del 5-IV-2006, entre otras);

Que finalmente, he de referirme al poder de imposición de los municipios que, según afirma el representante del Haras San Pablo, no correspondería su aplicación y que debe ceder ante la ingente necesidad de recaudación del municipio por los servicios prestados. En primer lugar, corresponde destacar que las Provincias conservan todos los poderes no delegados por la Constitución a la Nación (art. 121, Const. nac.), mientras que los municipios gozan de los poderes que les otorgan las respectivas provincias a las que pertenecen (art. 5, Const. nac.). Al respecto Villegas ha expresado: "... La Constitución reconoce de manera directa las potestades tributarias de la Nación y las Provincias y por eso las llama potestades originarias. Las - - - - -
Dec.nº:1.754/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2196

///...3.-

facultades de los municipios, en cambio, no surgen de la misma forma de la Constitución, sino que ésta se limita a disponer para las constituciones provinciales la obligación de establecer su régimen municipal, lo que implica que debe reconocerles potestades tributarias, que por ello son llamadas derivadas" (Villegas, Héctor; "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", pág. 233);

Que entonces, el reconocimiento de facultades a los municipios lo será en mayor o menor grado de independencia, pero siempre el estamento normativo provincial seguirá siendo su marco (conf. doctrina causa B. 57.031 cit.). De tal modo, *"es plenamente aplicable a la materia financiera de las comunas la denominada teoría de la permisón, por la cual las municipalidades pueden ejercer sus facultades en la materia con total libertad, estableciendo todo tipo de tributos, en tanto la provincia no ejerza su poder de limitar la misma"* (Álvarez Echagüe, J. M.; "Los municipios, su status jurídico y sus potestades financieras y tributarias en el marco de la Constitución reformada", Revista de Impuestos n° 21, pág. 22);

Que el real alcance del poder tributario comunal y su armonización con el respectivo poder de la provincia fue desde antiguo aclarado por esta Corte, que ya en 1959 puntualizaba que el poder de los municipios *"...es delegado en cuanto a su contenido o extensión, toda vez que una ley debe señalar con qué amplitud puede ejercérselo"* (conf. doctrina B. 43.212, "Mac Loughlin de Tormey", "Acuerdos y Sentencias", 1959-II-757). Este mismo criterio ha sido reiteradamente sustentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 304:1186; 320:619, entre otras), que ha reconocido el carácter originario e indefinido de los poderes de las provincias, expresando a su vez que las prerrogativas municipales derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen;

Que, por último, en cuanto al poder tributario comunal, el máximo Tribunal ha entendido que *"...la Constitución nacional se limita a ordenar el establecimiento del régimen municipal, como requisito esencial para la efectividad de la autonomía de las provincias, pero de manera alguna les ha prefijado un sistema económico-financiero al cual deban ajustar la organización comunal, que se encuentra dentro de las facultades propias locales..."* (Fallos, 314:495);

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, el Responsable Técnico y Jurídico no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y - - - atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Recházase el Planteo de Reconsideración esgrimido en el -----
----- presente Expediente Municipal N° 4050-212682 iniciado por el -
Dec.n°:1.754/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2197

///...4.

Sr. Roberto Martín LOZZA (DNI N° 16.185.429) en representación de **Haras San Pablo – Club de Campo S.A.**, referente al cobro por parte de la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de la Tasa de Servicios de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red vial conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes, en virtud de lo expuesto en el prefacio del presente.-----

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Economía de este -----
----- Municipio; y por su intermedio Notifíquese al interesado debiendo agregar al presente expediente la constancia de ello.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 7 de 2.019.-

GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.754 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2198

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La obra denominada "*Colector pluvial de la Avenida Balbín*" de acuerdo al *Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de General Rodríguez*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/05 obra copia del convenio marco;
Que, a fs. 06 obra Solicitud de Pedido Nro. 2124;
Que, a fs. 08/186 obran memoria descriptiva, memoria técnica, memoria de cálculo y planos de obra;

Que, a fs. 187/304 y 307/329 obran Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que, a fs. 306 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos manifiesta que de acuerdo al Presupuesto Oficial por un importe de \$422.634.204,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 14/100), y atento al Art. 133° de la L.O.M. corresponde realizar un licitación pública;

Que, a fs. 331 toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía Interino dándole intervención al Sr. Contador Municipal;

Que, a fs. 332 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-1995: Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planificación, Infraestructura y SSPP; Unidad Ejecutora: 5 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: PLANE - Planeamiento; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional;

Que a fs. 333 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$422.634.204,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 14/100), deberán imputarse en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1995 obrante a fs. 332; asimismo manifiesta que deberá incluirse en los pliegos de llamado a licitación pública y el decreto que autorice la misma, que la adjudicación de la obra estará sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Convenio Marco obrante a fs. 02/05, el cual se encuentra firmado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y el Convenio específico de financiación del Estado Nacional, que se firmará con dicha Secretaría;

Que, a fs. 334 el Sr. Jefe de Compras solicita llevar a cabo la Licitación Pública Nro. 12/19 referente a la obra denominada "*Colector pluvial de la Avenida Balbín*" de acuerdo al *Convenio Marco suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda*, con un presupuesto oficial de \$422.634.204,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 14/100) y cuyo pliego es de carácter gratuito; asimismo informa la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de octubre del corriente año a las 09:00 hs.;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Dec.nº:1.755/19

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2019

Nº 2199

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nro. 12/2019 para la obra denominada ----- "*Colector pluvial de la Avenida Balbín*" de acuerdo al Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de General Rodríguez, conforme al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, con un presupuesto oficial de \$422.634.204,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 14/100), dejándose constancia que la presente convocatoria pública se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del partido de General Rodríguez del mentado convenio marco.-----

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares -- ----- obrante en autos, siendo el mismo de carácter gratuito y el que podrá retirarse de la oficina de Compras hasta veinticuatro horas antes al fijado para la fecha de la apertura.-----

ARTÍCULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de octubre de 2019 a las ----- 09:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas preventivamente a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1995 obrante a fs. 332 del presente Expediente.-----

ARTÍCULO 5º: Efectúense las publicaciones de Ley por dos (2) días en el Boletín ----- Oficial y por dos (2) días en un periódico local.-----

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendando por el Sr. Secretario de ----- Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos y producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 7 de 2019.-

MARCELO R. BASILOTTA *
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.755 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)